

X

115

ORDENANZA N° 173/66

El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Trelew, en Sesión Extraordinaria del día 31 de Enero de 1966, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Modifícanse los artículos N° 30 y 40 de la Ordenanza N° 165/66, que quedarán redactados en la siguiente forma:

Art. 30°)

CONSTRUCTORES: Podrán ser constructores de Obras Sanitarias, dentro del Ejido Municipal, toda persona o empresa inscripta en el Registro de Constructores de Obras, en primera o segunda categoría con título habilitante.

Asimismo se admitirá a los actuales idóneos inscriptos, en segunda y tercera categoría al 31 de Diciembre de 1965.

A partir de la fecha de ampliación del presente artículo se podrán inscribir como constructores de segunda y tercera categoría, toda persona que cumplimente el examen de competencia que exigirá el Departamento de Obras Públicas.

Art. 40°)

El segundo párrafo quedará redactado en la siguiente forma:

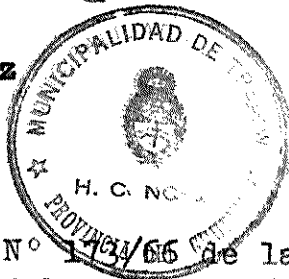
"La Municipalidad otorgará al solicitante un ejemplar impreso donde deberá dibujarse el plano reglamentario de la conexión de los edificios existente, que deberá ser presentado con una copia. El original quedará en poder de la Oficina una vez aprobado, y la copia se entregará al propietario o constructor.-

Los planos de los edificios que se construyan a partir de la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza, se deberán presentar en tela transparente, con dos copias.

Art. 2°) Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos, comuníquese regístrese, cumplido archívese.

Basilio Gonzalez

SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL



Pascual Taules

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL DE TRELEW

VISTO: Téngase por ORDENANZA N° 173/66 de la Municipalidad de Trelew.- TRELEW, 8 de febrero de 1966.-

GUZMAN GARCIA
SECRETARIO MUNICIPAL



ALFREDO M. FICHERPARE
INTENDENTE MUNICIPAL